

RESOLUCIÓN Nro. 019-CMCH-SO-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN EL CHACO

CONSIDERANDO

Que, el literal l) del numeral 7) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*;

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: *“Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial...”*;

Que, el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el Art. 263 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, *“Plazo de clausura. - El cierre de las cuentas y la clausura definitiva del presupuesto se efectuará al 31 de diciembre de cada año. Los ingresos que se recauden con posterioridad a esa fecha se acreditarán en el presupuesto vigente a la fecha en que se perciban, aun cuando hayan sido considerados en el presupuesto anterior. Después del 31 de diciembre no se podrán contraer obligaciones que afecten al presupuesto del ejercicio anterior”*;

Que, el Art. 265 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, *“La unidad financiera o quien haga sus veces procederá a la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, hasta el 31 de enero, y a la determinación de los siguientes resultados: 1. El déficit o superávit financiero, es decir, la relación de sus activos y pasivos corrientes y a largo plazo. Si los recursos fueren mayores que las obligaciones, habrá superávit y en el caso inverso, déficit. Si existiere déficit financiero a corto plazo que es el resultante de la relación de sus activos y pasivos corrientes, el ejecutivo local, bajo su responsabilidad y de inmediato, regulará, para cubrir el déficit, la partida “Deudas Pendientes de Ejercicios Anteriores” con traspasos de créditos, de acuerdo con los procedimientos señalados en los artículos 259 y 260. según el caso. 2. El déficit o superávit provenientes de la ejecución del presupuesto, se determinará por la relación entre las rentas electivas y los gastos devengados. Si las rentas efectivas fueren mayores que los gastos devengados se considerará superávit. En el caso inverso habrá déficit. La unidad responsable de las finanzas entregará al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior”*;

Que, el Art. 318 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: *“Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten (...)”*;

Que, mediante memorando Nro. GADMCH-DF-2024-0230-MEM, de fecha 30 de enero del 2024, la Lic. Nélide Velasco/Directora Financiera, remite al Sr. Alcalde el INFORME TÉCNICO Nro.001-SPRE—2024, cuyo asunto es “INFORME DE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO ECONÓMICO FISCAL DEL AÑO 2023 DEL GAD MUNICIPAL DE EL CHACO”;

Que, en la convocatoria de sesión ordinaria **Nro. 005-SO-2024**, de fecha **04 de febrero del 2024**, consta en el **quinto Punto** del orden del día; **Análisis, conocimiento y aprobación del Informe Nro.001-SPRE-2024, cuyo asunto es "liquidación presupuestaria del ejercicio económico fiscal del año 2023 del GAD Municipal de El Chaco"**;

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 7 del COOTAD, el Concejo Municipal de El Chaco, en **Sesión Ordinaria realizada el 06 de febrero del 2024**, por unanimidad de sus miembros.

Resuelve

DAR POR CONOCIDO Y APROBADO EL INFORME NRO.001-SPRE-2024, CUYO ASUNTO ES "LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO ECONÓMICO FISCAL DEL AÑO 2023 DEL GAD MUNICIPAL DE EL CHACO".

Lo Certifico. -

El Chaco, 08 de febrero del 2024.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa
SECRETARIA DE CONCEJO